



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 418 -2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Informe N°2845-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°920-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°6751-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2023, Informe N°0559-2023-OPDT/GM/MPMN de fecha 12 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, con proveído de Gerencia Municipal en Informe N°0559-2023-OPDT/GM/MPMN de fecha 12 de diciembre del 2023, se autoriza fondo por encargo solicitado por la Oficina de Promoción y desarrollo Turístico, quien comunica la necesidad de contratar servicios ante las restricciones que se presentan para la oferta local, por la premura del tiempo, y por la naturaleza del evento a desarrollarse el 21 y 22 de diciembre del 2023, denominado "FERIA ARTESANAL NAVIDEÑA" a desarrollarse en la ciudad de Moquegua; razón a ello, solicita la aprobación de un Fondo por Encargo, siendo la persona autorizada para la Ejecución del encargo el Abg. Julio Cesar Zaballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y desarrollo Turístico;

Que, mediante el Informe N°6751-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2023, recomienda se otorgue fondos por encargo a favor del Abg. Julio Cesar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Zeballos Salazar, conforme a lo establecido con la Directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "encargo" al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN;

Que, a través de Informe N°2845-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 13,350.00 soles, en la Meta 135 Ff.05 Rb.08, adjuntando Certificación de Crédito presupuestal Nota N°0000002129;

Que, mediante Informe N°920-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, informa que de la revisión realizada a la sub cuenta contable 1205.0502, el Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar, no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". **40.2:** "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.2:** "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo por la contratación servicios, con el fin de llevar a cabo la "FERIA ARTESANAL NAVIDEÑA", a desarrollarse el 21 y 22 de diciembre del 2023. Afectando presupuestalmente a la Meta: 135 – Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, por el monto de S/ 13,350.00 soles (trece mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), el mismo que será con cargo al Rubro (5-08 Impuestos Municipales), en las específicas de gasto siguiente:

